



2021SCCO0006

215/2021 ALKATEAREN ERABAKIA

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE 215/2021

Ikusita Debako Udalbatzak 2021eko martxoaren 4an Debako udalerrian, baina Itziarko Toki Entitate Txikiaren lur eremutik kanpo, kultur programak edo jarduerak egiten dituzten Deban erroldatutako irabazi-asmorik gabeko pertsona fisikoei eta tokiko kultur elkarteei zuzendutako dirulaguntzak emateko oinarri arautzaileen hasierako onespena erabaki zuela (GAO 2021/03/24).

Visto que le Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 4 de marzo acordó aprobar inicialmente las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas a las asociaciones locales culturales y personas físicas sin ánimo de lucro, domiciliadas en Deba, que lleven a cabo programas o actividades culturales que tengan incidencia en el municipio de Deba, salvo en el ámbito de la Entidad Local Menor de Itziar (BOG 24/03/2021).

Ikusita oinarri arautzaileak behin betiko izaera dutela (GAO 2021/05/28).

Visto que las citadas bases han sido aprobadas de manera definitiva (BOG 28/05/2021).

Kontuan hartuz dirulaguntzei buruzko azaroaren 17ko 38/2003 Lege Orokorren 23. Artikuluan ezarritakoa,

Considerando lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

EBAZTEN DUT

RESUELVO

LEHENA.- Onartzea Debako Udalbatzak 2021eko martxoaren 4an Debako udalerrian, baina Itziarko Toki Entitate Txikiaren lur eremutik kanpo, kultur programak edo jarduerak egiten dituzten Deban erroldatutako irabazi-asmorik gabeko pertsona fisikoei eta tokiko kultur elkarteei zuzendutako dirulaguntzen deialdia, ebazpen honen eranskinean jasotako testuaren arabera.

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas económicas a las asociaciones locales culturales y personas físicas sin ánimo de lucro, domiciliadas en Deba, que lleven a cabo programas o actividades culturales que tengan incidencia en el municipio de Deba, salvo en el ámbito de la Entidad Local Menor de Itziar, con el texto que figura en el Anexo de la presente resolución.



2021SCCO0006

BIGARRENA.- Deialdia Gipuzkoako Aldizkari Ofizialean argitaratu dezan, Dirulaguntzen Datu Base Nazionalari deialdiaren testua igorria izan dadila.

SEGUNDO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Guipúzcoa.

Deban, 2021eko maiatzaren 31n.

En Deba, a 31 de mayo de 2021

Gilen Garcia Boyra
Alkatea



Jorge González Endemaño
Idazkaria





2021SCCO0006

ANEXO

Transcurrido el plazo de información pública reglamentario sin que se haya presentado reclamación ni observación alguna, se han elevado a firmes y definitivos los acuerdos iniciales adoptados por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2021, sobre las Bases para la concesión de ayudas económicas a las asociaciones locales culturales y personas físicas sin ánimo de lucro, domiciliadas en Deba, que lleven a cabo programas o actividades culturales que tengan incidencia en el municipio de Deba, salvo en el ámbito de la Entidad Local Menor de Itziar, cuyos textos son del siguiente tenor:

Bases para la concesión de ayudas económicas a las asociaciones locales culturales y personas físicas sin ánimo de lucro, domiciliadas en Deba, que lleven a cabo programas o actividades culturales que tengan incidencia en el municipio de Deba, salvo en el ámbito de la Entidad Local Menor de Itziar.

1.- OBJETO DE ESTAS BASES:

Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones para la concesión de ayudas económicas a las asociaciones o entidades culturales y personas físicas, que no tengan ánimo de lucro, domiciliadas en Deba para el desarrollo y realización de programas o actividades culturales en Deba, especialmente en las siguientes líneas de subvención:

- Artes escénicas y danza.
- Música y conciertos



2021SCCO0006

- Actividades culturales que no tengan cabida en las otras dos líneas.

A la Comisión de Euskera y Cultura del Ayuntamiento de Deba le corresponde definir a qué línea de subvención corresponde cada una de las solicitudes de subvención presentada.

2.-PROGRAMAS Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- Programas o actividades de carácter festivo o ritual.
- Actividades de carácter deportivo.
- Actividades que incluyan aspectos sexistas, racistas, de violencia etc.
- Actividades que entren en competencia con la actividad municipal.
- Compra de material fungible.
- Costes indirectos.
- Programas que no garanticen la utilización del euskara en las actividades.
- Actividades de carácter docente.
- Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del municipio, así como en el ámbito territorial de la entidad local menor de Itziar.

3.-REQUISITOS

Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser persona física empadronada en Deba o ser una asociación o entidad jurídica sin ánimo de lucro creada e inscrita formalmente en el registro correspondiente, en cuyos estatutos, fines, misión y/o memorias figure expresamente la realización de actividades culturales y cuyas actividades coincidan con el objeto de estas bases.
- 2.- Tener domicilio fiscal y social en Deba.
- 3.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en el momento de la solicitud de la subvención y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Deba.



2021SCCO0006

4.- No podrán obtener condición de beneficiario aquellas personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Los beneficiarios deberán certificar documentalmente que cumplen las condiciones exigidas.

4.-ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases es el pleno del ayuntamiento de Deba.

5.-SOLICITUDES

5.1. La convocatoria anual de subvenciones establecerá la dotación económica de las subvenciones, así como la forma y plazo de presentación de solicitudes.

5.2. En las correspondientes convocatorias se establecerán los pertinentes modelos de solicitud y demás modelos necesarios.

5.3. La información de cada convocatoria y los impresos normalizados de solicitud estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Deba.

5.4. Los solicitantes presentarán una solicitud diferenciada para cada uno de los proyectos o actividades para las que se solicita la ayuda económica.

5.5. No se podrá presentar más de dos solicitudes en cada línea de subvención por entidad.

5.6. Cuando la instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarla adolecieran de algún error o fueran incompletas, se otorgará a los interesados un plazo de 10 días para subsanar los defectos detectados, transcurrido el cual, sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución.

5.7. El impreso de solicitud firmado por la persona que posea capacidad legal para representar a la entidad solicitante, deberá ir acompañado de la siguiente documentación:



2021SCCO0006

- Fotocopia de la inscripción de la entidad solicitante en el registro correspondiente.
- Los Estatutos de la entidad solicitante. La entidad solicitante debe estar constituida e inscrita formalmente en el registro que corresponda.
- Una breve presentación de la asociación que permita valorar su trayectoria, continuidad, estabilidad y dedicación, así como la relación con otras instituciones.
- Los criterios para la promoción del uso del euskera
- Criterios de igualdad de mujeres y hombres en la estructura y funcionamiento de la asociación.
- Memoria de la actividad por la que se solicita la subvención.
- Presupuesto detallado de gastos e ingresos, así como la situación de en qué se encuentra (concedido o en trámite) cualquier otra ayuda por las acciones objeto de la solicitud. Los solicitantes deberán especificar si las acciones que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayuda por otras entidades. En este supuesto deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, al objeto de evitar duplicidades en el pago de subvenciones y posibilitar el reparto más adecuado de los recursos.
- Declaración jurada haciendo constar que no ha sido sancionada por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la recepción de una subvención de la Administración Pública Vasca.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.8. Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas, en el registro del ayuntamiento de Deba de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas o mediante el registro telemático a través de la página web municipal, durante el plazo que se establezca en la convocatoria.

5.9. La presentación a la convocatoria implica la aceptación de las bases, y las solicitudes deberán cumplimentarse según el modelo facilitado.

5.10. Las actividades deberán realizarse antes de finalizar el año natural de la convocatoria.



2021SCCO0006

6.-INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- La instrucción de los procedimientos corresponderá al órgano instructor designado por la comisión de Euskera y Cultura, que estará compuesto por el presidente de la comisión y un concejal en representación de cada partido con representación municipal. Hará las veces de secretario el secretario de la comisión.

-Se verificará en primer lugar el cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario.

-Aquellos proyectos que por su naturaleza afecten a más de un área se valorarán globalmente.

-A la vista del expediente el órgano instructor formulará propuesta de resolución que será aprobada por la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento.

-En la resolución de la subvención se especificarán la cuantía de la subvención y el importe computable correspondiente a la justificación.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para valorar las solicitudes de subvenciones se tendrán en cuenta los criterios y baremos que a continuación se indican.

7.1. **Fase 1 de valoración:** en esta fase se valorará la adecuación del programa cultural presentado al objeto de esta convocatoria hasta 60 puntos.

a) Se valorará el interés del programa dentro del mapa cultural de Deba, en aras a lograr el equilibrio de la oferta cultural. Hasta 20 puntos.

Para ello se analizarán las actividades o programas culturales en función de: su proyección, el marco de difusión, su incidencia en la comarca o en el territorio de Gipuzkoa. La valoración será global; ante la imposibilidad de un cálculo objetivo, se realizará de forma cualitativa, conforme a la siguiente tabla:

Concepto	Ponderación
Muy bien	20
Bien	15



2021SCCO0006

Correcto	10
Insuficiente	5
Deficiente	0

b) La calidad y originalidad del programa propuesto. Hasta 20 puntos.

Este criterio valorará las actividades o programas culturales en función de: su calidad artística, originalidad, la contribución a la sensibilización de los ciudadanos en su área de actuación. La valoración será global; ante la imposibilidad de un cálculo objetivo, se realizará de forma cualitativa, conforme a la siguiente tabla:

Concepto	Ponderación
Muy bien	20
Bien	15
Correcto	10
Insuficiente	5
Deficiente	0

c) Nivel de consolidación del programa propuesto. Hasta 5 puntos.

Este criterio valorará el número de ediciones de la actividad para la que se solicita la ayuda, conforme a la siguiente tabla:

N.º de ediciones	Ponderación
20 o más	5
Entre 19 y 15	4
Entre 14 y 8	3
Entre 7 y 4	2
3 y menos	1



2021SCCO0006

d) La participación y coordinación entre el Ayuntamiento, asociaciones locales y demás agentes culturales implicados, tanto en el diseño como en la gestión y la realización del programa propuesto. También se tendrán en cuenta la aplicación de criterios de inclusión social y multiculturalidad. Hasta 10 puntos.

Este criterio valorará los datos ofrecidos en el informe explicativo de la solicitud, conforme a la siguiente tabla:

Concepto Ponderación

Muy bien	10
Bien	7
Correcto	5
Insuficiente	2
Deficiente	0

e) La innovación. A este respecto se primarán tanto las nuevas propuestas culturales como la innovación aplicada a los programas ya existentes. Hasta 5 puntos.

Este criterio valorará los datos ofrecidos en el informe explicativo de la solicitud, conforme a la siguiente tabla:

Concepto Ponderación

Alta	5
Media	3
Poco significativa	1

Aquellos proyectos que en la valoración de los criterios anteriores obtengan al menos 30 puntos pasarán a la fase 2 de la valoración. El resto de los proyectos serán descartados.



2021SCCO0006

7.2. **Fase 2 de la valoración:** en esta fase se valorará la idoneidad del presupuesto y criterios transversales como la utilización de las lenguas oficiales y la perspectiva de igualdad de género. Hasta 45 puntos.

f) La idoneidad del presupuesto. Hasta 20 puntos, según los siguientes aspectos:

f.1) El equilibrio entre el programa propuesto y el presupuesto destinado al mismo (calidad-precio del programa). Hasta 15 puntos.

Concepto Ponderación

Alto 15

Medio 10

Deficiente 5

f.2) Recursos económicos generados por la actividad (otras subvenciones, patrocinadores, venta de entradas). Hasta 5 puntos.

Concepto Ponderación

Alto 5,0

Medio 2,5

Deficiente 0,0

g) Presencia y uso del euskera en los programas o actividades propuestos. Hasta 10 puntos.

Este criterio valorará la utilización del euskera en el programa propuesto. La valoración será global; ante la imposibilidad de un cálculo objetivo, se realizará de forma cualitativa, conforme a la siguiente tabla:

Concepto Ponderación

Muy bien 10



2021SCCO0006

Bien	7
Correcto	5
Insuficiente	2
Deficiente	0

h) La inclusión de la perspectiva de igualdad de género entre los objetivos y acciones del programa y la contribución y participación profesional de las mujeres. Hasta 10 puntos.

En la inclusión de la perspectiva de igualdad de género, se valorarán los datos ofrecidos en el informe explicativo de la solicitud. La valoración será global; ante la imposibilidad de un cálculo objetivo, se realizará de forma cualitativa, conforme a la siguiente tabla:

Concepto Ponderación

Se mencionan claramente objetivos de igualdad 5

Hay algunas medidas de igualdad 3

No hay medidas de igualdad 0

En la contribución y la participación profesional de las mujeres, se valorarán los datos ofrecidos en el informe explicativo de la solicitud. La valoración será global; ante la imposibilidad de un cálculo objetivo, se realizará de forma cualitativa, conforme a la siguiente tabla:

Concepto Ponderación

Importante 5

Significativa 3

Poco significativa 1

i) El esfuerzo realizado para incorporar a jóvenes (hasta 35 años) en la actividad cultural propuesta. Hasta 5 puntos.



2021SCCO0006

En este criterio se valorarán los datos ofrecidos en el informe explicativo de la solicitud. Se valorará que en la actividad presentada participe gente joven y que esté dirigida a jóvenes, conforme a la siguiente tabla:

Concepto	Ponderación
Alta	5,0
Correcto	2,5
Deficiente	0,0

Solo se incluirán en la propuesta de concesión de la subvención aquellas solicitudes que, entre las dos fases, obtengan una valoración mínima de 60 puntos.

Se dividirá el gasto destinado para cada modalidad de subvenciones entre la suma total de puntos obtenidos por el conjunto de las solicitudes admitidas. La cantidad resultante será el valor del punto, que se multiplicará por el número de puntos obtenidos por la entidad solicitante para obtener la subvención correspondiente.

Como criterio general, el importe de la subvención no sobrepasará la cantidad de 9.000 euros por solicitante. En todo caso, la cuantía de las ayudas tendrá como límite máximo la cantidad solicitada.

Si realizado un primer reparto, y debido a la aplicación de los límites establecidos por estas bases, se produjera un remanente, éste podrá ser redistribuido del mismo modo entre los beneficiarios que no superen dichos límites. Este procedimiento podrá aplicarse hasta agotar la partida correspondiente.

En el caso de que la consignación presupuestaria destinada a estas ayudas no permita, para el conjunto de las solicitudes seleccionadas, llegar a dicho límite, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente en cada caso, en función del gasto subvencionable y de la puntuación obtenida en la valoración.

Asimismo, el órgano instructor podrá requerir el asesoramiento a técnicos no miembros de la comisión de valoración.

8.- RESOLUCIÓN



2021SCCO0006

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno Local.

9.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios de las subvenciones deberán destinarlas a los fines para los que se conceden y justificar documentalmente su aplicación.

Las subvenciones se abonarán en dos partes:

- Un 80% en el momento de la aprobación de la concesión por el órgano competente.
- Un 20% una vez presentados y validados los documentos exigidos para la justificación de la subvención.

El plazo para presentar la justificación de la subvención se establecerá la convocatoria de cada año. Se deberán presentar ante el ayuntamiento de Deba con los siguientes documentos:

- Memoria explicativa de las actividades objeto de subvención, valoración de los resultados obtenidos.
- Ejemplar de programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda económica.
- Balance económico de gastos e ingresos y facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos realizados durante el desarrollo de la actividad antes del 20 de enero el año siguiente con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia.



2021SCCO0006

Para que la documentación acreditativa de gastos sea admitida como justificación deberá estar fechada en el año de la convocatoria.

El documento fundamental para justificar un gasto es la factura. Para determinar si una factura es o no correcta se tendrá en cuenta lo recogido en el artículo 6.1. del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las subvenciones concedidas se ingresarán en la cuenta corriente o libreta que conste en la instancia de la solicitud de la subvención.

Los beneficiarios estarán obligados a utilizar en la publicidad y divulgación de las actividades objeto de subvención el símbolo oficial del Ayuntamiento de Deba.

En caso de no cumplir con lo que se marca en dichas bases, el órgano competente podrá solicitar la devolución íntegra de la subvención percibida.

10.- INTERPRETACIÓN

Las dudas que puedan surgir en la interpretación y desarrollo de estas bases serán resueltas por la comisión de Euskera y Cultura del Ayuntamiento de Deba.

11.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cantidad total destinada a las subvenciones convocadas contempladas en esta convocatoria se fijará cada año en los presupuestos.

El presupuesto se distribuirá entre las distintas líneas de subvención en función de lo que desde el departamento de cultura se quiera priorizar en cada año.

En el caso de que una vez elaborada la propuesta de concesión de las subvenciones correspondientes a una línea de subvención se prevea la existencia de remanente, éste podrá acrecer el importe previsto para atender las subvenciones de otras líneas de subvención.

12.- NORMATIVA JURÍDICA.

A la hora de adjudicar las presentes ayudas y establecer la relación jurídica entre el órgano que concede la subvención y el beneficiario, se deberá cumplir con lo



2021SCCO0006

establecido en estas bases y en lo no previsto por ellas, por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre (Boletín Oficial del Estado 18-11-2003) y por el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

13. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

- Las ayudas reguladas en estas bases serán compatibles con otras que puedan darse a cargo de los presupuestos públicos con ese mismo objeto.
- En caso de obtener otras vías de financiación, y mientras las bases específicas no regulen lo contrario, se fija un tope del 100 % del gasto como tope de subvención, esto es, no podrá existir sobrefinanciación a través de la subvención del Ayuntamiento.

14. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La resolución pone fin a la vía administrativa.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la página web del Ayuntamiento.

15. REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA MISMA.

En caso de que se dé una de las siguientes situaciones, se devolverá el dinero de la subvención y los intereses de demora:

- No justificar en plazo y forma el destino dado a los fondos recibidos.
- No presentar toda la documentación requerida en las fechas señaladas u ocultar y/o falsificar datos.
- No cumplir las condiciones impuestas a los beneficiarios al concederles la subvención.



2021SCCO0006

- No cumplir el objetivo de la subvención en su totalidad o en parte.
- Impedir o dificultar a los órganos de control sus actuaciones.

Si en los procesos de gestión, inspección y control hubiera indicios de que la ayuda concedida se ha recibido o utilizado de forma inadecuada, se incoará un expediente y se tomarán las medidas cautelares necesarias.

16. CLAUSULA ADICIONAL

En todo lo no recogido expresamente en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás disposiciones legales aplicables.

Gilen Garcia Boyra

Alcalde